



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **VISTO:**

El Oficio N° 325-2024-MDC/A, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Municipalidad Distrital de Callayuc; el Informe N° D118-2024-MPC-GDS/SGPS, de fecha 13 de noviembre de 2024; Informe N° D877-2024-MPC/GDS, de fecha 14 de noviembre de 2024; el Proveído N° D131-2024-MPC/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, recayendo la función ejecutiva en la Alcaldía, siendo el alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que, el artículo 84, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el ítem 2.11, menciona que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejecuta el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, en el marco del literal c) del artículo 96 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, aprobado mediante Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS, establece como parte de las funciones de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, promover la articulación territorial e interinstitucional en torno a las prestaciones sociales complementarias en el ámbito del Sector Desarrollo e Inclusión Social; así como, con organizaciones sociales de base y otros actores involucrados.

Que, la Directiva N°001-2024- MIDIS- Versión N°02, establece como responsabilidad del Gobierno Local “Registrar a las organizaciones sociales de base (OSB) en el registro único de organizaciones sociales (RUOS) y reconocer como centros de atención del PCA mediante la resolución correspondiente, de conformidad con el marco normativo vigente aplicable en la materia”, para tal efecto, se ha implementado en el sistema informático puesto a disposición por el MIDIS denominado Sistema web PCA, el registro de datos del reconocimiento de los comedores populares como Organización Social de Base (OSB), el cual incluye datos de la Resolución Municipal de reconocimiento como OSB, así como de los miembros de su junta directiva, estado y fecha de activación u otros.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°25307, "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno- Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos", así mismo, de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, "El Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en el Capítulo II Modalidades de Comedores Populares, en su artículo 15° de la Resolución Ministerial N°167-2016, establece los siguientes requisitos:

- a) Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base-OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.
- b) Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- c) Contar con junta directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto.
- d) Poseer un estatuto.
- e) Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad - DNI y dirección de las citadas personas.
- f) Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley 25307 y su Reglamento, que permita el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- g) Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación de alimentos.

Que, con Resolución Ministerial N.º 041-2022-MIDIS, se estableció que los comedores, Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por individuos en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Los tipos de comedores comprendidos dentro de esta categoría incluyen Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, y otras modalidades afines. Para su reconocimiento como tales, las OSB deben cumplir con los requisitos establecidos por los Gobiernos Locales, conforme a la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731 y sus respectivos Reglamentos, así como cualquier otra normativa aplicable. En este contexto, las personas que se benefician de esta modalidad son tanto socias como no socias de la OSB. Se establece que la cantidad de raciones a programar debe contemplar una cobertura para 20 días de atención al mes.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 003-2024-MIDIS, dispone que los comedores y ollas comunes, igualmente clasificados como Organizaciones Sociales de Base (OSB) están conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, tienen como actividad principal la preparación de alimentos y la prestación de apoyo social. Este grupo incluye Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común, entre otros tipos afines. Para ser reconocidas como tales, las OSB deben recibir el reconocimiento oficial de los Gobiernos Locales, de acuerdo con la Ley N.º 25307, la Ley N.º 27731, sus Reglamentos y otras normativas aplicables. Las personas que utilizan estos servicios incluyen tanto a socias como a no socias de la OSB. En este marco, la cantidad de raciones a programar está establecida para cubrir 20 días de atención al mes.

Que, en ese sentido, con Oficio N° 325-2024-MDC/A, de fecha 02 de octubre de 2024, la Municipalidad Distrital de Callayuc, solicita se reconozca a la OSB – Olla Común la Conga, Huabal y San José, del distrito de Callayuc, como centro de atención del programa complementación alimentaria (PCA).

Que, con Informe N° D118-2024-MPC-GDS, fecha 13 de noviembre de 2024, la Subgerencia de Programas Sociales, solicita el reconocimiento como centro de atención a la OSB – OLLA COMÚN LA CONGA, HUABAL Y SAN JOSE – DENTRO DEL PCA. Por lo tanto, se recomienda proceder con la creación de los comedores populares.

A continuación, se detallan las comunidades:

N°	LUGAR	DISTRITO	NOMBRE DEL COMEDOR
----	-------	----------	--------------------



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO

## ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

1	Caserío La Conga	Callayuc	Olla Común Santa Rosa de Lima
2	Caserío Huabal	Callayuc	Olla Común Mujeres Emprendedoras
3	Caserío San José	Callayuc	Olla Común San José

Que, con INFORME N° D877-2024-MPC/GDS, de fecha 14 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social ha dirigido una solicitud al Gerente Municipal, a fin de requerir la emisión de una Resolución de Alcaldía para el reconocimiento formal de las Organizaciones Sociales de Base (OSB), que se componen de 3 comedores populares.

Que, con Proveído N° D131-2024-MPC/OGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria, para que se proceda con el trámite correspondiente.

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° ,39° y 43° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°7972; y con las visaciones de las áreas correspondientes, este despacho;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** formalmente la creación de las Organizaciones Sociales de Base – Comedores y Ollas Comunes, de conformidad con los fundamentos y criterios establecidos en la parte considerativa de la presente Resolución. El reconocimiento se otorga a los comedores populares ubicados en los siguientes lugares:

N°	LUGAR	DISTRITO	NOMBRE DEL COMEDOR
1	Caserío La Conga	Callayuc	Olla Común Santa Rosa de Lima
2	Caserío Huabal	Callayuc	Olla Común Mujeres Emprendedoras
3	Caserío San José	Callayuc	Olla Común San José

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER** a las Juntas Directivas de las Organizaciones Sociales de Base, las cuales asumirán la plena responsabilidad de la administración y supervisión de los Comedores y Ollas Comunes, en estricta conformidad con las disposiciones legales y normativas pertinentes. Este reconocimiento se efectúa de acuerdo con el siguiente detalle:

**LOCALIDAD:** CASERÍO LA CONGA

**DISTRITO:** CALLAYUC

**PROVINCIA:** CUTERVO

**NOMBRE DEL COMEDOR POPULAR:** SANTA ROSA DE LIMA

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	ELITA CHAVEZ FERNANDEZ	41066472



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO**  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VICEPRESIDENTA	LUZ MARIA TENORIO LLATAS	47000850
SECRETARIA	MARLENI ESTELA SAAVEDRA	71091585
TESORERA	TELIMIA PEREZ VEGA	71475427
FISCALIZADORA	FAUSTINA VEGA VÁSQUEZ	43461922
VOCAL	FLOR JANET FERNANDEZ VALDIVIA	45104690

**LOCALIDAD:** CASERIO HUABAL  
**DISTRITO:** CALLAYUC  
**PROVINCIA:** CUTERVO  
**NOMBRE DEL COMEDOR  
POPULAR:** MUJERES EMPRENDEDORAS

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	PERPETUA VALDIVIA DELGADO	45134968
VICEPRESIDENTA	JUANA FERNANDEZ ARAUJO	45127070
SECRETARIA	LADY RISCO SEGURA	71524535
TESORERA	LUZ ANGELICA BUSTAMANTE MONDRAGON	80169757
VOCAL	OLGA FERNANDEZ SALAZAR ANA VARGAS CUEVA	45163205 47663369

**LOCALIDAD:** CENTRO POBLADO SAN JOSE  
**DISTRITO:** CALLAYUC  
**PROVINCIA:** CUTERVO  
**NOMBRE DEL COMEDOR  
POPULAR:** OLLA COMÚN SAN JOSÉ

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	FLOR ALTAMIRANO GUEVARA	70766054
VICEPRESIDENTA	LEDIS DIANIRA MEGO PÉREZ	72183857



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SECRETARIA	BERSELLA SEGURA GUEVARA	71514809
TESORERA	GISELA MESTANZA TARRILLO	71513529
VOCAL	LEIDA COTRINA BUSTAMANTE	46364599
FISCALIZADOR	ILDA COTRINA BUSTAMANTE	47021087

**ARTÍCULO TERCERO: SEÑALAR** que la vigencia de las nuevas juntas directivas reconocidas en el artículo segundo de la presente Resolución, elegida democráticamente tiene una vigencia de dos años. Este período de vigencia se computará a partir del día siguiente a la notificación formal de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la responsable del Programa de Complementación Alimentaria coordinar con los directivos del citado comité para su adecuado abastecimiento, funcionamiento y fiscalización.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Cutervo, realice la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cutervo. (<https://www.municutervo.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**MOISES GONZALEZ CRUZ**  
Alcalde  
ALCALDÍA